



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA SONATA.**

EXENTA

157

SANTIAGO,

9 ENE 2012

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de _____ de fecha 19-12-2011.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a _____ domiciliada en Santiago, _____, _____ comuna _____ a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3 Litros del plaguicida **SONATA**, Aptitud Biofungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 1,38% p/v del Ingrediente Activo *Bacillus pumilus strain QST 2808*, fabricado y formulado por AgraQuest, Inc. /1540 Drew Avenue Davis, California 95618, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental _____, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de Botrytis y Pudrición ácida en uva de mesa.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Escuela Agrícola Juan Pablo II, ubicada en Nancagua, VI Región. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Blanca Luz Pinilla de _____ y el Sr. _____ de _____.
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de _____, quien se responsabilizará de su disposición

JCP



final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo y deberá ser destruido. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.605**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



~~ANÓTESE Y TRANSCRIBASE~~

~~M. SOLEDAD CASTRO DOROGHESI~~
~~INGENIERO AGRÓNOMO~~
~~JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL~~

Distribución:

- ASP Chile S.A.
- Estación Experimental Agrolab Ltda.
- Director Regional SAG VI Región.
- Oficina Sectorial SAG San Fernando.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes.
- Archivos.

N° 0035

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°
955743